CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1-2021

CONTRATANTE: SMART COMPANIES JAG S.A.S

NIT: 901380529-1

CONTRATISTA: CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIGUEZ

C.C: 1.023.884.027

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE APPS Y AGREGADOS RELACIONADOS PARA

LA EMPRESA CONTRATANTE

PLAZO: DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula Número 1.023.884.027, obrando en nombre y representación propia, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE y SMART COMPANIES JAG S.A.S, Representada legalmente por JUAN ANDRÉS GARCÍA GALLO, identificado con Cédula Numero 1.037.626.917 quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD: CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIGUEZ al encontrarse dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes líneas que lo componen. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Contar con la debida experiencia requerida para la ejecución de este tipo de labores.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE APPS Y AGREGADOS RELACIONADOS PARA LA EMPRESA CONTRATANTE

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Respaldo : Todo trabajo debe quedar respaldado en la nube (drive , github , correo) y compartido directamente con el contratante

Capacidad de respuesta: Respuesta pronta y acertada

Desempeñar las labores de desarrollo en alianza con el equipo de trabajo

Implementación, desarrollo y correcta administración de proyectos de desarrollo móvil tipo Apps, Web Apps y sus complementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Cumplimiento en el seguimiento de tareas en Click Up

Informe quincenal de avances

TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y en documento anexo que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad del CONTRATANTE, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. Ninguno de los dos podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se establece en calidad de honorarios en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.420.000) mes vencido, La forma de pago del presente contrato se estipula así: Un único pago mensual por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.420.000) de acuerdo a la ejecución del contrato y presentación de cuenta de cobro debidamente diligenciada y el CONTRATANTE no podrá pasarse de 5 días hábiles para pagar después de presentada la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

Este pago se realizará en la Cuenta de Ahorros Bancolombia , Número Cuenta: 250-819367-17

SEXTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de GRUPO GDC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato es a partir de la firma del Acta de Inicio, y hasta el 30 de Abril de 2021.

OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este

responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DÉCIMA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015, ya que la póliza inicial garantiza el riesgo de ejecución, y el pago que es por cumplimiento de actividades.

DÉCIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos contemplados en la ley.

DÉCIMA NOVENA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGÉSIMA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial y no podrá ser divulgada.

VIGÉSIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las Actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Medellín, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín, Antioquia el día, 01 de abril de 2021

CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIGUEZ

Persona natural

1.023.884.027

Contratista

Juan Andres Garcia Gallo

C.C 1.037.626.917

Representante legal

Smart Companies JAG S.A.S.

Contratante

ACTA DE INICIO

Contrato	1-2021
Contratante	Smart Companies JAG SAS Nit : 901380529-1

Contratista	Cristian Camilo Garcia Rodriguez CC: 1.023.884.027
Supervisor	Juan Andres Garcia Gallo
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE APPS Y AGREGADOS RELACIONADOS PARA LA EMPRESA CONTRATANTE
Valor	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.420.000)
Plazo	A Partir De La Firma Del Acta De Inicio hasta el 30 de Abril de 2021.

Que, entre Cristian Camilo Garcia Rodriguez, quien actúa en representación propia , identificado con cedula de ciudadania 1.023.884.027 y Juan Andres Garcia Gallo , quien actúa como representante legal de Smart Companies JAG SAS, se celebró el Contrato Número 1 de 2021, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO DE APPS Y AGREGADOS RELACIONADOS PARA LA EMPRESA CONTRATANTE

Por lo anterior, las partes deciden dar fecha de inicio el día 01 de abril de 2021

CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIGUEZ

Persona natural

1.023.884.027

Cristian Camilo Garcia P.

Contratista

Juan Andres Garcia Gallo

C.C 1.037.626.917

Representante legal

Smart Companies JAG S.A.S.

Contratante

